



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 26 DE ENERO DE 2024

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D^a Estíbaliz Heras Fernández
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Sandra Corzana Ijalba

Secretaría:

D. Javier López Martínez

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 26 de enero dos mil veinticuatro Siendo las catorce horas, bajo la presidencia del alcalde se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria. Asimismo, por invitación expresa de la Alcaldía, asisten como oyentes dos concejales del Ayuntamiento de Fuenmayor: D^a Eva Peso Cortés y D. Joaquín Aranzubía Murillo.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE NOVIEMBRE, 23 DE NOVIEMBRE Y 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Remitidos los borradores de las actas de las sesiones previamente, y no habiendo observación alguna que formular a las mismas, se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2023, 23 de noviembre de 2023 y de 22 de diciembre de 2023.

2. APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo al presupuesto general municipal vigente, ascendiendo a un total de **176.592,29 €** correspondiente a facturas del año 2023 y 2024, cuya relación se adjuntan a continuación, habiendo otorgado previamente la conformidad a las mismas electrónicamente a través de la aplicación Gestiona los corporativos municipales, procediendo en este momento a reconocer las obligaciones relacionadas como prestaciones que corresponden al Ayuntamiento de Fuenmayor, aprobando el gasto si no se ha efectuado previamente y ordenando el pago de las mismas:

NOMBRE	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE
AULOCE, S.A ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.	01/01/2024	2023 920 22002	3.350,04 €
HIPER SOL	01/01/2024	2023 920 22000	3,95 €
SEMARK AC GROUP, S.C.	01/01/2024	2023 4311 22699	111,27 €
BODEGAS DOMINIO DE NOBLEZA, S.L.	01/01/2024	2023 920 22601	129,50 €
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	01/01/2024	2023 920 22000	195,13 €
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	01/01/2024	2023 330 22000	77,00 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

SALTOKI RIOJA, S.A.	01/01/2024	2023	161 21000	372,29 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	01/01/2024	2023	160 21000	158,76 €
CASADO RIOJA, S.L.	01/01/2024	2023	150 21300	67,48 €
SCI INALEX, S.L.	01/01/2024	2023	920 21200	81,14 €
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	01/01/2024	2023	337 22798	1.028,50 €
M&D INSTALACIONES Y MULTISERVICIOS, S.L.	01/01/2024	2023	342 21201	512,44 €
CLIMA LOGROÑO, S.L.	01/01/2024	2023	323 21200	235,39 €
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	01/01/2024	2023	165 21000	3.302,90 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA RIOJA	01/01/2024	2023	338 22699	1.588,50 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	01/01/2024	2023	161 22700	7.936,69 €
TIENDA EL CARRUSEL	01/01/2024	2023	330 22699	300,00 €
COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.	01/01/2024	2023	150 20300	375,10 €
I.F., D.	01/01/2024	2023	330 21200	60,50 €
I.F., D.	01/01/2024	2023	323 21200	235,95 €
I.F., D.	01/01/2024	2023	920 21200	121,00 €
I.F., D.	01/01/2024	2023	342 21200	136,13 €
I.F., D.	01/01/2024	2023	312 21200	60,50 €
I.F., D.	01/01/2024	2023	330 21200	136,13 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	01/01/2024	2023	330 20900	96,24 €
L.S., A.	01/01/2024	2023	330 22699	360,00 €
COMERCIAL HOSTELERA GOMEZ, S.L.	01/01/2024	2023	4311 22699	100,91 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	01/01/2024	2023	323 22100	1.563,49 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	01/01/2024	2023	920 22100	15,48 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	01/01/2024	2023	920 22100	9,15 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	01/01/2024	2023	920 22100	25,83 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	01/01/2024	2023	312 22100	83,76 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	01/01/2024	2023	920 22100	380,55 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	01/01/2024	2023	920 22100	14,83 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	01/01/2024	2023	312 22100	16,89 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	01/01/2024	2023	920 22100	7,57 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	01/01/2024	2023	337 22100	62,24 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	01/01/2024	2023	920 22100	9,62 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	01/01/2024	2023	920 22100	6,23 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	01/01/2024	2023	342 22100	493,92 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	01/01/2024	2023	920 22100	12,96 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	01/01/2024	2023	920 22100	27,58 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	01/01/2024	2023	920 22100	55,86 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	01/01/2024	2023	920 22100	20,55 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	01/01/2024	2023	920 22100	375,37 €
ARSYS INTERNET S.L.	01/01/2024	2023	920 22002	24,68 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	01/01/2024	2023	920 22100	65,68 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

INTEKNIA INGENIERIA AVANZADA, S.L.P.	01/01/2024	2023	165 21000	1.512,50 €
EUTOPICA, S.L.	01/01/2024	2023	432 22699	2.710,40 €
G.T., C. ABOGADA	01/01/2024	2023	920 22604	2.831,40 €
INZACARD, S.L.	01/01/2024	2023	342 22000	108,72 €
LEROY MERLIN	01/01/2024	2023	330 22699	83,37 €
ALIMENTACION ANA	01/01/2024	2023	323 22105	275,24 €
AUDIDAT 3.0 S.L.	01/01/2024	2023	920 22706	290,40 €
M.S., A.	01/01/2024	2023	342 22609	145,20 €
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	01/01/2024	2023	920 21600	102,18 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	01/01/2024	2023	342 22609	3.823,60 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	01/01/2024	2023	342 22799	19.662,50 €
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	01/01/2024	2023	342 21600	17,55 €
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	01/01/2024	2023	323 21600	414,90 €
M.P.M.M.	01/01/2024	2023	323 22700	1.089,00 €
M.P.M.M.	01/01/2024	2023	312 22700	390,89 €
M.P.M.M.	01/01/2024	2023	920 22700	781,77 €
M.P.M.M.	01/01/2024	2023	323 22700	972,14 €
M.P.M.M.	01/01/2024	2023	330 22700	586,33 €
M.P.M.M.	01/01/2024	2023	337 22700	200,57 €
AEMA HISPANICA, S.L.	01/01/2024	2023	323 22700	2.650,71 €
CASADO RIOJA, S.L.	01/01/2024	2023	150 21300	6,53 €
DANONE, S.A.	01/01/2024	2023	323 22105	4,85 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	01/01/2024	2023	150 21300	49,91 €
F.R., S.	01/01/2024	2023	342 22609	988,57 €
F.R., S.	01/01/2024	2023	342 22609	1.873,08 €
GVD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	01/01/2024	2023	160 21000	326,25 €
SERVICIOS CULTURALES NARIA, S.L.	01/01/2024	2023	330 22699	6.110,50 €
MARTINEZ DE QUEL S.L.	01/01/2024	2023	323 22105	358,74 €
ESERGUI DISTESER, S.L.	01/01/2024	2023	312 22103	688,65 €
F.J.L.N.	01/01/2024	2023	4311 22699	1.452,00 €
GVD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	01/01/2024	2023	161 21000	97,53 €
PAPELERIA ESTUDIO, S.L.	01/01/2024	2023	920 22000	24,98 €
PAPELERIA ESTUDIO, S.L.	01/01/2024	2023	920 22000	23,96 €
HOGAR DEL JUBILADO	01/01/2024	2023	920 22699	400,00 €
VALECEA, PIR.S.L. 2014	01/01/2024	2023	4311 22699	4.840,00 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	01/01/2024	2023	1621 22700	2.491,88 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	01/01/2024	2023	1621 22700	18.948,43 €
DIGITAL RIOJA, S.L.	01/01/2024	2023	920 22000	42,66 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	01/01/2024	2023	342 21201	16,70 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	01/01/2024	2023	161 21000	264,10 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	01/01/2024	2023	342 21201	38,33 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	01/01/2024	2023	342 22609	445,89 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	01/01/2024	2023	161 21000	422,56 €
UNION ATLETICA LA RIOJA	01/01/2024	2023	342 22609	600,00 €
ESPECTACULOS EL TORICO, S.L.	01/01/2024	2023	342 22609	985,67 €
ESTACION DE SERVICIO CAMPODON, S.A.	01/01/2024	2023	920 22103	711,75 €
M&D INSTALACIONES Y MULTISERVICIOS, S.L.	01/01/2024	2023	342 21200	524,79 €
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	01/01/2024	2023	330 21200	166,18 €
INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES S.L.U.	01/01/2024	2023	165 21000	179,32 €
D.M.M., J.J.	01/01/2024	2023	3321 22000	108,90 €
SUM.IND.NOYA	01/01/2024	2023	150 21300	83,14 €
TIENDA EL CARRUSEL	01/01/2024	2023	330 22699	300,00 €
ALTERNATIVA, 4 - S.L.	01/01/2024	2023	4311 22699	660,00 €
ALTERNATIVA, 4 - S.L.	01/01/2024	2023	330 22699	600,00 €
J.C.A.D.R.	01/01/2024	2023	920 21400	399,00 €
ESCALA PAPELERIA TECNICA S.A.	01/01/2024	2023	920 22706	154,92 €
PEÑALVA SEGURA CARLOS I. - TROFEOS PEÑALVA	01/01/2024	2023	338 22699	29,02 €
MANANTIAL DE IDEAS S.L.	01/01/2024	2023	330 21600	139,15 €
HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.	01/01/2024	2023	1621 22700	1.289,03 €
SERIGARCIA HNOS. S.C.	01/01/2024	2023	920 22104	1.558,79 €
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	01/01/2024	2023	338 22699	4.962,31 €
M&D INSTALACIONES Y MULTISERVICIOS, S.L.	01/01/2024	2023	4311 22699	645,08 €
INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES S.L.U	01/01/2024	2023	165 21000	907,23 €
DISTRIBUIDORA PAPELERA	01/01/2024	2023	920 22601	65,88 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	01/01/2024	2023	160 21000	35,67 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	01/01/2024	2023	342 63213	5.278,19 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	01/01/2024	2023	920 22200	196,29 €
TIENDA EL CARRUSEL	01/01/2024	2023	342 22609	549,99 €
FREIJO RIOJA, S.L.	01/01/2024	2023	150 21300	116,49 €
M.A., M.	01/01/2024	2023	323 22105	196,14 €
CLUB DEPORTIVO AIDAMI	01/01/2024	2023	342 22609	135,00 €
CLUB DEPORTIVO AIDAMI	01/01/2024	2023	342 22609	135,00 €
CLUB DEPORTIVO AIDAMI	01/01/2024	2023	342 22609	120,00 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	01/01/2024	2023	342 22609	73,21 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	01/01/2024	2023	342 21201	3,63 €
I.F., D.	01/01/2024	2023	342 21201	441,65 €
M.S., A.	01/01/2024	2023	342 22609	163,35 €
JIMENEZ GALARRETA, HECTOR	01/01/2024	2023	333 63904	3.507,55 €
			TOTAL	128.993,47 €

NOMBRE	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	17/01/2024	2024 920 22200	25,41 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	17/01/2024	2024	920 22200	105,43 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	17/01/2024	2024	920 22200	4,60 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	17/01/2024	2024	323 22200	196,02 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	17/01/2024	2024	920 22200	377,67 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	17/01/2024	2024	337 22200	113,74 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	17/01/2024	2024	312 22200	198,71 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	17/01/2024	2024	333 22200	113,74 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	17/01/2024	2024	330 22200	177,27 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	17/01/2024	2024	342 22200	96,80 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	17/01/2024	2024	342 22200	134,31 €
BALDA BUENO, ALVARO	25/01/2024	2024	342 22609	1.076,90 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	17/01/2024	2024	4311 22699	1.935,49 €
TROFEOS PEÑALVA	25/01/2024	2024	342 22609	131,99 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	17/01/2024	2024	920 21611	53,68 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	17/01/2024	2024	920 21611	49,20 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	17/01/2024	2024	920 21611	86,16 €
CODE SISTEMAS Y PROYECTOS S.L.	26/01/2024	2024	920 22002	265,96 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	17/01/2024	2024	920 21611	49,09 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	17/01/2024	2024	920 21611	70,62 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	17/01/2024	2024	920 21611	96,05 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	17/01/2024	2024	920 21611	57,12 €
KILOUTOU ESPAÑA, S.A.	26/01/2024	2024	163 21300	877,25 €
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	26/01/2024	2024	1532 21000	505,78 €
I.B., S.L.	26/01/2024	2024	330 22699	5.499,45 €
BIROU GAS, S.L.	26/01/2024	2024	342 22100	7.732,93 €
HIPER SOL	17/01/2024	2024	330 22699	9,00 €
T.V., I.	26/01/2024	2024	330 22699	28,80 €
C.P., S.	26/01/2024	2024	414 22700	786,50 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	26/01/2024	2024	337 22798	9,22 €
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	26/01/2024	2024	165 21000	441,18 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	26/01/2024	2024	323 22100	935,13 €
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	26/01/2024	2024	337 22798	1.028,50 €
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.	26/01/2024	2024	342 22799	78,51 €
M&D INSTALACIONES Y MULTISERVICIOS, S.L.	26/01/2024	2024	165 21000	6.927,25 €
NATURGY IBERIA, S.A.	26/01/2024	2024	323 22100	62,38 €
CENTRO CALCULO BOSCO, S.L.	26/01/2024	2024	920 22002	475,45 €
DIARIO LA RIOJA	26/01/2024	2024	3321 22000	403,20 €
RECIRSA, RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A.	26/01/2024	2024	1621 22700	81,40 €
IMPRESA VIDAL, S.A.	26/01/2024	2024	920 22000	400,51 €
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	26/01/2024	2024	920 22110	200,42 €
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	26/01/2024	2024	342 21200	266,94 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	26/01/2024	2024	342 22100	8.469,52 €
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	26/01/2024	2024	342 22100	57,87 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	26/01/2024	2024	342 22100	1.043,13 €
VERONICA DE LA CONCEPCION IBARRETA (ALIMENTACION ANA)	26/01/2024	2024	323 22105	463,89 €
IÑIGUEZ FERNANDEZ, DAVID	26/01/2024	2024	920 21200	163,35 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	26/01/2024	2024	323 22100	1.330,57 €
A24 SEGURIDAD S.L.L.	26/01/2024	2024	330 62301	762,84 €
CASADO RIOJA, S.L.	26/01/2024	2024	150 21300	199,72 €
CASADO RIOJA, S.L.	26/01/2024	2024	323 21200	56,20 €
CASADO RIOJA, S.L.	26/01/2024	2024	150 21300	42,21 €
R.G.S.	26/01/2024	2024	920 22706	2.399,60 €
G.L., M. (INGENIERO INDUSTRIAL)	26/01/2024	2024	920 22706	344,16 €
D.A.T., M.C.	23/01/2024	2024	342 22609	100,00 €
TOTAL				47.598,82 €

3.- AROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE MONITOR.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal de nuevas tecnologías D. José Ignacio López Caubilla para la COMPRA DE MONITOR ASUS 23,8 FHD Y RATÓN CABLE USB, se ha pedido presupuesto a la empresa **CODE SISTEMAS Y PROYECTOS, S.L.** por importe de 160,99 € más 33,81 € IVA, **total: 194,80 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **CODE SISTEMAS Y PROYECTOS, S.L.** por importe de 160,99 € más 33,81 € IVA, **total: 194,80 €**, para la COMPRA DE MONITOR ASUS 23,8 FHD Y RATÓN CABLE USB, con cargo a la partida 920 62905 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023 (prorrogado para el 2022)

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.



Ayuntamiento de Fuenmayor

4. APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACION DE INSPECIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO JOVEN DE FUENMAYOR.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Alberto Peso Hernaiz para la contratación de **INSPECIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO JOVEN DE FUENMAYOR**, se ha pedido presupuesto a la empresa **ENTIDAD DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN, S.L.** por importe de 210 € más 44,10 € IVA, **total: 254,10 €.**

En caso de solicitar una ampliación tras vencimiento de plazo para la subsanación de defectos conlleva un gasto adicional de 25 € +IVA+3,89 € de tasas.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **ENTIDAD DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN, S.L.** por importe de 210 € más 44,10 € IVA, **total: 254,10 €**, para la contratación de **INSPECIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO JOVEN DE FUENMAYOR**, con cargo a la partida 337 21200 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACION DE INSPECIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA CASA DE CULTURA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Alberto Peso Hernaiz para la contratación de **INSPECIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA CASA DE CULTURA DE FUENMAYOR**, se ha pedido presupuesto a la empresa **ENTIDAD DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN, S.L.** por importe de 250 € más 52,50 € IVA, **total: 302,50 €.**

En caso de solicitar una ampliación tras vencimiento de plazo para la subsanación de defectos conlleva un gasto adicional de 25 € +IVA+3,89 € de tasas.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto



Ayuntamiento de Fuenmayor

corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **ENTIDAD DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN, S.L** por importe de 250 € más 52,50 € IVA, **total: 302,50 €**, para la contratación de **INSPECCIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA CASA DE CULTURA DE FUENMAYOR**, con cargo a la partida 337 21200 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

6.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación de **GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024**, se ha pedido presupuesto a la empresa **JONBYSOFT S.L** por importe de 3.000 € más 630 € IVA, **total: 3.630 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **JONBYSOFT S.L** por importe de 3.000 € más 630 € IVA, **total: 3.630 €**, para la contratación de **GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024**, con cargo a la partida 432 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

7.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE CREACIÓN, DISEÑO E IMPRENTA DE 500 UNIDADES DE FOLLETO-DÍPTICO INFORMATIVO.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación **CREACIÓN, DISEÑO E IMPRENTA DE 500 UNIDADES DE FOLLETO-DIPTICO INFORMATIVO DE FUENMAYOR** se ha pedido presupuesto a la empresa **CREA 3 PUBLICIDAD.S. L.** por importe de 385 € más 80,85 € IVA, **total: 465,85 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **CREA 3 PUBLICIDAD.S. L.** por importe de 385 € más 80,85 € IVA, **total: 465,85 €**, para la contratación **CREACIÓN, DISEÑO E IMPRENTA DE 500 UNIDADES DE FOLLETO-DIPTICO INFORMATIVO DE FUENMAYOR**, con cargo a la partida 432 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

8.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE AUTOBÚS PARA VIAJE A FITUR.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación **DE AUTOBÚS PARA VIAJE A FITUR EL 27/01/2024- SALIDA Y VUELTA EL 28/01/2024** se ha pedido presupuesto a la empresa **AUTOCARES YANGUAS S.L.** por importe de 1.470 € más 147 € IVA, **total: 1.617 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **AUTOCARES YANGUAS, S.L.** por importe de 1.470 € más 147 € IVA, **total: 1.617 €**, para la contratación **DE AUTOBÚS PARA VIAJE A FITUR EL 27/01/2024- SALIDA Y VUELTA EL 28/01/2024**, con cargo a la partida 432 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

9.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO COMPRA DE MATERIAL PARA DANZADORES PARA SU ASISTENCIA A FITUR.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación de **COMPRA DE MATERIAL DANZADORES PARA SU ACTUACIÓN EN FITUR 2024**, se ha pedido presupuesto a la empresa **MERCERÍA** por importe de 93,36 € más 0 € IVA, **total: 93,36 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **MERCERÍA** por importe de 93,36 € más 0 € IVA, **total: 93,36 €**, para la contratación de **COMPRA DE MATERIAL**

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

DANZADORES PARA SU ACTUACIÓN EN FITUR 2024 con cargo a la partida 432 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

10.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO APLICACIONES SICALWIN.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio Caubilla para la contratación de **RENOVACIÓN ANUAL 2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO APLICACIONES SICALWIN, INTEGRACIÓN GESTIONA Y ACCEDE PHM**, comenzando el 01/03/2024 y finalizando el 28/02/2025 se ha pedido presupuesto a la empresa **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.** por importe de 1.495 € más 313 € IVA, **total: 1.808,95 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U** por importe de 1.495 € más 313 € IVA, **total: 1.808,95€**, para la contratación de **RENOVACIÓN ANUAL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO APLICACIONES SICALWIN, INTEGRACIÓN GESTIONA Y ACCEDE PHM**, comenzando el 01/03/2024 y finalizando el 28/02/2025 con cargo a la partida 920 22002 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

11.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN CHARANGA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Sandra Corzana Ijalba para la de **CONTRATACIÓN CHARANGA FIESTAS DE FUENMAYOR 2024 SAN JUAN Y LA CRUZ**, se ha pedido presupuesto a la **ASOCIACIÓN CULTURAL MARCH@S@S** por importe de 6.500 € más 0,00 € IVA, **total:6.500 €.**



Ayuntamiento de Fuenmayor

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la **ASOCIACIÓN CULTURAL MARCH@S@S** por importe de 6.500 € más 0,00 € IVA, **total:6.500 €**, para la contratación de **CONTRATACIÓN CHARANGA " FIESTAS DE FUENMAYOR 2024"- SAN JUAN Y LA CRUZ**, con cargo a la partida 338.22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo.- Notificarla presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

12. APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE TRES CUNAS DE MADERA DE HAYA Y DOS COLCHONES PARA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES".

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Eva Peso Cortés para la contratación de **COMPRA DE TRES CUNAS DE MADERA DE HAYA Y DOS COLCHONES PARA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES"**, se ha pedido presupuesto a la empresa **EDUCATIVOS DIDAC, S.L** por importe de 698,02 € más 146,58 € IVA, **total: 844,60 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **EDUCATIVOS DIDAC, S.L** por importe de 698,02 € más 146,58 € IVA, **total: 844,60 €**, para la contratación de **COMPRA DE TRES CUNAS DE MADERA DE HAYA Y DOS COLCHONES PARA ESCUELA INFANTIL " GLORIA FUERTES** , con cargo a la partida 323 63900 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

13.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO COMPRA DE MATERIAL FUNGIBLE PARA LA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES".

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Eva Peso Cortés para la contratación de **COMPRA DE MATERIAL FUNGIBLE PARA ESCUELA INFANTIL " GLORIA FUERTES"**, se ha pedido presupuesto a la empresa **EDUCATIVOS DIDAC, S.L** por importe de 574,19 € más 120,34 € IVA, **total: 694,53 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **EDUCATIVOS DIDAC, S.L** por importe de 574,19 € más 120,34 € IVA, **total: 694,53 €**, para la contratación de **COMPRA DE MATERIAL FUNGIBLE PARA ESCUELA INFANTIL " GLORIA FUERTES"**, con cargo a la partida 323 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

14.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA PROYECTOR DE ILUMINACIÓN LED SIMON CON TRIPODE 2X500W WN PARA CEMENTERIO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para la contratación **COMPRA PROYECTOR DE ILUMINACIÓN LED SIMON CON TRIPODE 2X500W WN**



Ayuntamiento de Fuenmayor

PARA CEMENTERIO MUNICIPAL se ha pedido presupuesto a la empresa **FERRETERIA SAGAR, S.L.** por importe de 59,50 € más 12,50 € IVA, **total: 72 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **FERRETERIA SAGAR, S.L. COMPRA PROYECTOR DE ILUMINACIÓN LED SIMON CON TRIPODE 2X500W WN PARA CEMENTERIO MUNICIPAL**, con cargo a la partida 164 622202 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

15.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE LIMPIADOR DE TINTAS ADHESIVAS A LA EMPRESA A&B LABORATORIOS DE BIOTECNOLOGIA, S.A. (CIF N.º A01316637)

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para la contratación **COMPRA LIMPIADOR TINTAS ADHESIVAS**, se ha pedido presupuesto a la empresa **A&B LABORATORIOS DE BIOTECNOLOGÍA, S.A** por importe de 255,90 € más 53,73 € IVA, **total: 309,64 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o



Ayuntamiento de Fuenmayor

conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **A&B LABORATORIOS DE BIOTECNOLOGÍA, S.A.** por importe de 255,90 € más 53,73 € IVA, **total: 309,64 €**, para la contratación **COMPRA LIMPIADOR TINTAS ADHESIVAS**, con cargo a la partida 1532 21000 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

16.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE TRAVIESAS DE PINO PARA ARREGLO VALLADO PERIMETRAL FRONTÓN.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio LópezCaubilla para la contratación **COMPRA 29 UNIDADES TRAVIESAS DE PINO TA 8X27X240 CM PARA ARREGLO VALLADO PERIMETRAL FRONTÓN**, se ha pedido presupuesto a la empresa **IMPREGNA S.A.** por importe de 578,55 € más 121,50 €IVA, **total:700,05 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **IMPREGNA S.A.** por importe de 578,55 € más 121,50 € IVA, **total:700,05 €**, para la contratación **COMPRA 29 UNIDADES TRAVIESAS DE PINO TA 8X27X240 CM PARA ARREGLO VALLADO PERIMETRAL FRONTÓN**, con cargo a la partida 342 21200 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

17.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE ACTUACIÓN DE GAITEROS ACOMPAÑANDO AL GRUPO DE DANZAS EN FITUR 2024.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación **ACTUACIÓN DE GAITEROS ACOMPAÑANDO AL GRUPO DE DANZAS EN FITUR 2024** se ha pedido presupuesto a la **ASOCIACIÓN GAITEROS-DULZAINEROS DE ALBELDA DE IREGUA** por importe de 525 € más 0,00€ IVA, **total: 525 €.** (exenta de I.V.A. en base al art.3 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre)

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto a la **ASOCIACIÓN GAITEROS-DULZAINEROS DE ALBELDA DE IREGUA** por importe de 525 € más 0,00€ IVA, **total: 525 €.** (exenta de I.V.A. en base al art.3 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, para la contratación **ACTUACIÓN DE GAITEROS ACOMPAÑANDO AL GRUPO DE DANZAS EN FITUR 2024** con cargo a la partida 432 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

18.- APROBACIÓN PAGO DE LA CUOTA ANUAL DE SOCIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR DE LA FEDERACION RIOJANA DE MUNICIPIOS.

Visto el escrito recibido por la **Federación Riojana de Municipios** de fecha 23 de enero de 2024, en el que informa que el 07/02/2024 pasarán a cobro la cuota de socio de la Federación Riojana de Municipios correspondiente al año 2024, por importe de 488,52 €, en el número de cuenta facilitado por el Ayuntamiento, de acuerdo a las cuotas vigentes, aprobadas por el Pleno de la FRM el 28/03/2023.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar el pago de la **cuota anual de socio de la FRM 2024** por importe de 488,52 € (base exenta de impuestos según artículo 20 de la ley 37/1992), y el **pago mediante domiciliación** en la de cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento en la entidad financiera Ibercaja.



Ayuntamiento de Fuenmayor

19.- AUTORIZACIÓN PAGO DE LA CUOTA DE ASOCIADO ANUAL EJERCICIO 2024 DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA RIOJA ALTA.

Vista la liquidación N.º 15/2024 de fecha 05/01/2024, presentada por LA **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA RIOJA ALTA** en concepto de **CUOTA ASOCIADO ANUAL EJERCICIO 2024** por importe de **250 €**. (R.E. N.º 83 de fecha 9 de enero de 2024)

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- AUTORIZAR un gasto de 250 €, con cargo a la partida 920 46600 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024, a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA RIOJA ALTA (CIF G26439349)** de C/ Víctor Cardenal nº 63 de 26340 San Asensio (La Rioja) y abonar en el siguiente número de cuenta: ES57 3191 0627 0557 5162 4924.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

20.- AUTORIZACIÓN A LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES FERIANTES DE LA RIOJA DE LOS TERRENOS DESTINADOS A LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES DE FERIA PARA FIESTAS.

Examinada la solicitud de fecha 23 de enero de 2023 (R.E. N.º 58) de la Asociación de Industriales Feriantes de La Rioja solicitando que el Ayuntamiento les autorice la ocupación de los terrenos destinados a la instalación de atracciones de feria para las Fiestas de San Juan, Fiestas de La Cruz, y Fiesta de los Marchos del año 2024 de Fuenmayor.

La Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDA**:

Primero.- Autorizar a la Asociación de Industriales Feriantes de La Rioja la ocupación de los terrenos situado en la Calle Donantes de Sangre para la instalación de las atracciones de feria, bajo las siguientes condiciones:

1.- La autorización se refiere a las Fiestas de San Juan, Fiestas de La Cruz y Fiesta de los Marchos del año 2024, con carácter improrrogable, salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2.-La Asociación está obligada a mantener en buen estado los terrenos cuya ocupación tenga lugar, quedando obligada a abonar el importe de los daños y perjuicios que causasen a los bienes o al uso general.

3.-El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la presente concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran las circunstancias del mal uso de esta licencia o razones de interés público.

4.- La Asociación tendrá la obligación de mantener limpio el recinto de la feria, así como la limpieza general después de su finalización.

5.-La Asociación deberá comprobar que todos los industriales feriantes se encuentren en posesión del preceptivo “boletín de enganche” y de Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros. Los costes de suministro eléctrico deberán ser asumidos por las atracciones que se instalen.

6.-La Asociación realizará el reparto de ocupación de terreno de forma individualizada entre los industriales interesados, según las normas marcadas por la Confederación de Industriales Feriantes, dándose prioridad a los que se han instalado en años anteriores.

Segundo.- Practicar la correspondiente liquidación en concepto de tasas de ocupación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Industriales Feriantes de La Rioja para su conocimiento.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

21.- APROBACIÓN Y PAGO DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES DEL SERVICIO DE URBANISMO.

Vista la liquidación UL 1878/2023 presentada por POLÍTICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN-DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (R.E. N.º 116 de fecha 11 de enero de 2024) , relativa a **TASA 2.20.PO/2023-0031 POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES DEL SERVICIO DE URBANISMO** (Ley 6/2002, de 18 de octubre , de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja):

- **Sujeto Pasivo:** Ayuntamiento de Fuenmayor
- **Asunto:** 01/PO/2023/0031-MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 29 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL, PARCELA EN CALLE MANJARRÉS, s/n por importe de **9,16 €**.
- **Hecho imponible:** **Diligencia y sellado de libros y documentos de Planeamiento, por cada hija equivalente DIN.A4**

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero - AUTORIZAR un gasto de **9,16 €**, relativa a TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES DEL SERVICIO DE URBANISMO (Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja):

- **Sujeto Pasivo:** Ayuntamiento de Fuenmayor
- **Asunto:** 01/PO/2023/0031-MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 29 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL, PARCELA EN CALLE MANJARRÉS, s/n por importe de **9,16 €**.
- **Hecho imponible:** **Diligencia y sellado de libros y documentos de Planeamiento, por cada hija equivalente DIN.A4**

a instancia del interesado, Sujeto Pasivo: Ayuntamiento de Fuenmayor con cargo a la partida 920 22501 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo.- Realizar el pago en el número de cuenta proporcionado por la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondiente a la entidad CAIXA BANK.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para conocimiento, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

22.- APROBACIÓN PADRÓN FICAL CORRESPONDIENTES AL SERVICIO REGOGIDA DE BASURAS.

Visto el padrón fiscal elaborado correspondiente a Recogida de Basuras, 2º. Semestre del año 2023, cuyo importe asciende a **100.309,06€** y visto el informe de los servicios municipales de Recaudación, Rentas y Exacciones sobre el padrón., la Junta de Gobierno, tras el examen y deliberación por unanimidad, **ACUERDA:**

.- **Primero.** - Aprobar el padrón municipal de **Servicio de Recogida de Basuras**, correspondiente al 2º semestre del año 2023, por importe de **100.309,06€**

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los servicios municipales, para que procedan a la exposición al público, así como la posterior puesta al cobro, en los plazos de cobro voluntario que se establezcan.

23.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE PAVIMENTO DE BALDOSA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal de D. Jose Ignacio López Caubilla para la contratación de **COMPRA DE 36M2 DE PAVIMENTO DE BALDOSA DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL EXISTENTE EN VARIAS ACERAS DEL MUNICIPIO DE FUENMAYOR PARA**

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

EFECTUAR REPOSICIONES- se ha pedido presupuesto del profesional **D.J.C.G.R.** por importe de 504 € más 105,84 € IVA, **total: 609,84 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto del profesional **D.J.C.G.R.** por importe de 504 € más 105,84 € IVA, **total: 609,84 €**, para la contratación de **COMPRA DE 36M2 DE PAVIMENTO DE BALDOSA DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL EXISTENTE EN VARIAS ACERAS DEL MUNICIPIO DE FUENMAYOR PARA EFECTUAR REPOSICIONES**, con cargo a la partida 1532 63107 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

24.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

Dada cuenta de las solicitudes de licencias de obras presentadas, y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad conceder las siguientes:

24.1.- Licencia para cambio de bañera por plato de ducha en inmueble situado en la Calle Victor Romanos, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al acuerdo de concesión y a la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS**:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	860 €	3 %	25,80 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	860 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 64,75 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

24.2.- Licencia para cambio de ventanas en el inmueble situado en Avenida Estación, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al acuerdo de concesión y a la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	4.542,57 €	3 %	136,27 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	4.542.57 €	3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR 214,32 €

24.3.- Licencia para reforma integra de cocina del inmueble situado en Calle Laurel, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al acuerdo de concesión y a la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	3.988 €	3 %	119,64 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	3.988 €	3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR 197,69 €

24.4.- Licencia para cambio de bañera por plato de ducha en inmueble situado en Calle Donantes de Sangre, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al acuerdo de concesión y a la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.095 €	3 %	32,85 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	1.095 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 71,80 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

24.5.- Licencia para **reforma de las paredes de cocina existente dentro de la lonja situada en Calle Garnacha, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al acuerdo de concesión y a la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	537,86 €	3 %	16,13 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	537,86 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 55,08 €

24.6.- Licencia para **cambio de ventanas en el inmueble situado en Avenida Estación, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al acuerdo de concesión y a la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	8.307 €	3 %	249,21 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	8.307 €	4	156,05 €

TOTAL A INGRESAR 405,26 €

24.7.- Licencia para trabajos de vallado perimetral de parcela del polígono 4 e instalación de pérgola en la citada parcela, otorgándose la licencia con las limitaciones que se indican a continuación y las restricciones establecidas por el Plan General Municipal, teniendo en cuenta que la parcela tiene una superficie catastral de 729 m², debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas tanto en el presente acuerdo como en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al acuerdo de concesión y a la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Los **cerramientos** de parcela de cualquier tipo deberán separarse un mínimo de 5 m. del eje del camino y 3 m. del borde exterior de la plataforma del camino. Las cercas o vallados podrán hacerse con alambradas excepto de espino, empalizadas de madera o cañizo y setos arbustivos con una altura máxima de 2 m. La **pérgola** a instalar será de reducidas dimensiones, de escasa entidad constructiva, etc. y se encontrará abierta por sus lados, al objeto de su no consideración como caseta de aperos u otro tipo de construcción, y a efectos de ocupación se computará al 50 %. Si la citada pérgola se cerrase se considerará **caseta de aperos** y las condiciones serán las establecidas en el Plan General Municipal que limita la superficie ocupada a **12 m²**. Deben estar ejecutadas en planta baja. La altura máxima de los cerramientos verticales se limita a 2,50 metros. La altura

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

máxima de la cumbreira se limita a 4 metros. El retranqueo mínimo a linderos es de 4 metros y el retranqueo mínimo a caminos en 5 metros. Se prohíbe la construcción de zonas cubiertas al exterior, no incluidas dentro de la superficie máxima ocupada, y las obras de pavimentación. En consecuencia, la presente licencia no ampara otro tipo de obras, por lo que en caso de exceder el contenido de la licencia será aplicable la regulación del artículo 211 y siguientes de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, con la posibilidad de imposición de sanciones conforme al artículo 213 de la LOTUR.

Deberá cumplirse la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, así como lo establecido en el R.D. 105/2008.

Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud de las obras de construcción especificadas en el R.D. 1627/1997. En relación con la regulación de las casetas de aperos se informa que en el Plan General Municipal se prohíbe la construcción de zonas cubiertas al exterior, no incluidas dentro de la superficie máxima ocupada por la casilla, y están prohibidas con carácter general las obras de pavimentación. Deberán cumplirse estrictamente las condiciones y limitaciones establecidas en el Plan General Municipal, al objeto de evitar infracciones urbanísticas y que se configuren situaciones de fuera de ordenación.

Esta licencia se otorga en el marco de las competencias municipales, y sin perjuicio de otros trámites u autorizaciones que fuesen precisas. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros, no altera situaciones jurídico privadas y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Esta licencia no determina una delimitación concreta de la parcela, ni titularidades/ propiedades, ni posibles servidumbres que pudieran existir, ni una ubicación concreta del vallado en relación con las parcelas linderas, etc., controlando exclusivamente los aspectos de la normativa urbanística de aplicación, distancias a caminos, etc., y no afectando a bienes de uso y dominio público. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.250,00 €	3 %	37,50 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	1.250,00 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 76,45 €

25.- AYUDAS SOCIALES

Los miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, a la vista de las solicitudes presentadas, por unanimidad acuerda conceder las siguientes:

25.1.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de ortodoncia al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **67,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de ortodoncia, de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

25.2.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento dental al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **19,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento dental, de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

26.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y OTRAS ZONAS PUBLICAS.

Visto el expediente tramitado para la contratación de los servicios de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y OTRAS ZONAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE FUENMAYOR, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la prestación del servicio de jardinería y mantenimiento de parques, zonas verdes, desbroce, eliminación de maleza, siembra de césped y plantas, poda de árboles y setos, plantaciones, limpieza, retirada de restos, etc. tal y como se describe en la documentación administrativa, en el presente pliego de cláusulas administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que engloban la totalidad de parques, jardines, árboles, flores, plantas y zonas verdes municipales del Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que dadas las características de las zonas verdes del municipio, dimensiones reducidas y dispersión no se ha considerado conveniente establecer la división en lotes en el presente contrato.

Atendido que los servicios se prestan en diferentes zonas del municipio de conformidad con el detalle recogido en los pliegos.

Atendido que el contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, tal y como establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendido que la forma de adjudicación es el procedimiento abierto y tramitación ordinaria en el que cualquier licitador que cumpla los requisitos de solvencia técnica y económica podrá formular oferta.

Teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato se realizará utilizando diversos criterios de adjudicación, tanto automáticos como de juicio de valor.

Atendido que el tipo de licitación mejorable a la baja es de 53.000,00 € + I.V.A. /año.

Vistos los datos fundamentales del expediente de contratación que se detallan en el cuadro adjunto:



Ayuntamiento de Fuenmayor

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES, ETC.

Procedimiento: ABIERTO

Tramitación:
ORDINARIA

Tipo de contrato: SERVICIOS

Clasificación Principal CPV:
77311000-3 Servicios de
mantenimiento de jardines
y parques .

Duración:
2 años
Iniciales
+ 1 año (1ª
Prórroga)
+ 1 año (2ª
Prórroga)

Revisión de
precios /
fórmula:
No

Acepta
variantes:
No

Presupuesto base de licitación: 53.000,00
€/año
(Mejorable a la baja)

Impuestos: DE
IVA (21% de IVA
o tipo vigente
en cada
momento).
11.130,00 €

Total: €/año (Mejorable a la
baja)
64.130,00 €

Valor estimado del contrato:
212.000,00 €

Impuestos:
44.520,00 €€

Total: 256.520,00 €

Fecha de inicio ejecución
aproximada: 01/04/2024

Fecha fin
ejecución:
31/03/2026

Duración
ejecución:
Dos años.

Duración
máxima:
Cuatro
años (Dos
años
iniciales y
dos
posibles
prórrogas
de un año
cada una.
(2+1+1)

Garantía provisional: No

Garantía
definitiva: Sí.
(5%)

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para el servicio de **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y OTRAS ZONAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE FUENMAYOR**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cláusulas Específicas que ha de regir la licitación de **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y OTRAS ZONAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE FUENMAYOR**

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

CUARTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante de conformidad con el pliego aprobado.

27.- OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA. PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE FUENMAYOR.

Vista la instancia presentada por la mercantil Retira2, S.L. con fecha 15 de septiembre de 2023 (R.E. nº 628) en la que insta la tramitación de una operación jurídica complementaria del Proyecto de Compensación de la U.E. nº 11 de Fuenmayor.

Visto el Proyecto de Compensación de Propietario único de la Unidad de Ejecución nº 11 del Plan General Municipal de Fuenmayor, promovido en el año 2006 por Inversora Riojana, S.A. figurando D.M.F.L. como arquitecto, Desarrollo de Ideas y Proyectos Arqua, S.L. y D.J.I.C. como abogado.

Visto el informe de 26 de enero de 2024 del arquitecto técnico municipal en el que se indica que la operación jurídica complementaria de la UE 11 planteada no infringe ni el Plan General Municipal de Fuenmayor ni el Proyecto de Reparcelación, indicando asimismo que se trata de meros ajustes debidos a las diferencias existentes entre el Proyecto de Compensación aprobado en su día y la realidad física de las parcelas que lo integran.

Teniendo en cuenta que aprobado un proyecto de compensación el mismo puede quedar sujeto a posteriores operaciones jurídicas complementarias tal y como recoge el artículo 113 del Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Teniendo en cuenta que el objeto de las operaciones jurídicas complementarias, entre otros, son los relativos a las rectificaciones que tengan por objeto las circunstancias descriptivas de las fincas aportadas o resultantes, siempre y cuando no afecten a la participación de los titulares de las fincas aportadas en la comunidad reparcelatoria o a la cuantificación del aprovechamiento urbanístico atribuido a las fincas resultantes, etc. y que en el presente expediente se trata de un propietario único.

Teniendo en cuenta que la operación jurídica complementaria presentada plantea:

- Rectificación del Adjudicatario de la parcela resultante lucrativa R-1 como consecuencia de la adquisición de las parcelas aportadas por parte de la mercantil Retira2, S.L.
- Modificación de la descripción de las parcelas aportadas y resultantes de conformidad a esta Operación Jurídica Complementaria.
- Inclusión de un plano georreferenciado de parcelas aportadas y resultantes, de conformidad con la operación jurídica complementaria.
- Notificación de los acuerdos de aprobación inicial y definitiva a los interesados propietarios de las parcelas catastrales correspondientes.

Teniendo en cuenta que aparentemente el proyecto de compensación en el año 2006 no se tramitó ante el Registro de la Propiedad, por lo que la mercantil Retira2 adquirió las parcelas sin que constase dicho proyecto de compensación, siendo preciso rectificar ahora el adjudicatario de la parcela resultante lucrativa R-1 para una adecuada tramitación.

Teniendo en cuenta que los aspectos indicados se tratan de aclaraciones a lo ya recogido en el proyecto de compensación aprobado, por lo que se configura como suficiente la tramitación de una operación jurídica complementaria, existiendo asimismo un propietario único del ámbito que es el solicitante del actual expediente.

Teniendo en cuenta que los diferentes interesados han suscrito los deslindes de las parcelas, al objeto de que queden plenamente delimitadas físicamente las titularidades dominicales, de las parcelas del polígono 6 (Paraje Candela)

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la operación jurídica complementaria del proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución nº 11 del Plan General Municipal, de conformidad con los antecedentes obrantes



Ayuntamiento de Fuenmayor

en el presente acuerdo y la documentación presentada por Retira2, S.L. como promotor del presente expediente, con el objeto de aprobar los siguientes aspectos:

- Rectificación del Adjudicatario de la parcela resultante lucrativa R-1 como consecuencia de la adquisición de las parcelas aportadas por parte de la mercantil Retira2, S.L.
- Modificación de la descripción de las parcelas aportadas y resultantes de conformidad a esta Operación Jurídica Complementaria.
- Inclusión de un plano georreferenciado de parcelas aportadas y resultantes, de conformidad con la operación jurídica complementaria.
- Notificación de los acuerdos de aprobación inicial y definitiva a los interesados propietarios de las parcelas catastrales correspondientes.

Segundo.- Notificar el contenido del presente acuerdo, y de la presente operación jurídica complementaria tanto al promotor de la misma Retira2, S.L. como a los interesados obrantes en el expediente, otorgando un plazo de audiencia de 30 días hábiles:

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados comunicándoles para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Cuarto.- Tras el resultado de las notificaciones y transcurrido el plazo de audiencia se procederá a las tramitaciones subsiguientes, resolviendo si se produjeran las alegaciones formuladas.

28.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUZND-1 DE FUENMAYOR.

Vista la Instancias presentada por D.M.U.E. (R.E. Nº 806 de 30/11/2023) como Secretaria de la Junta de Compensación Plan Parcial del sector SUZND-1 de Fuenmayor, aportando el acta del 21 de noviembre de 2023, con el nombramiento de los miembros del Consejo Rector, siendo uno de ellos el representante que el Ayuntamiento de Fuenmayor designe.

Teniendo en cuenta que el actual alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenmayor es D. Alberto Peso Hernáiz, tras las elecciones locales de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta que los miembros de la citada Junta se reunieron el 21 de noviembre de 2023 al objeto de aprobar si procede el informe económico de los ejercicios 2008 a 2023, aprobación del presupuesto, derramas, nombramientos, etc.

Atendido que es preciso que el Ayuntamiento de Fuenmayor, como Administración urbanística, esté correctamente representado en el seno de la Junta de Compensación, actualizando adecuadamente los datos en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras.

Teniendo en cuenta las competencias de Alcaldía/Junta de Gobierno recogidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativas a las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, acuerda:

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero.- Nombrar a D. Alberto Peso Hernáiz en su condición de alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenmayor como representante del Ayuntamiento de Fuenmayor y miembro en el Consejo Rector de la Junta de Compensación Plan Parcial del sector SUZND-1 de Fuenmayor.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Compensación del SUZND-1 de Fuenmayor, a los efectos de su tramitación oportuna, y la inscripción que corresponda en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

29.- ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS Y DIETAS A LOS CORPORATIVOS MUNICIPALES.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, y de conformidad con la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta que en el Pleno de Organización celebrado el 22 de junio de 2023 se acordó, entre otros aspectos, las indemnizaciones y asistencias por la participación en las sesiones de los diferentes órganos colegiados:

Asistencia Sesión Plenaria: 30,00 €/Sesión

Asistencia Sesión Junta de Gobierno: 25,00 €/Sesión

Asistencia Sesión Comisión Informativa: 25,00 €/Sesión

El inicio del pago de las asistencias a las sesiones se iniciará a partir del día siguiente a la celebración de la Sesión Plenaria de 22 de junio de 2023.

El inicio del devengo de las asignaciones a los Grupos Políticos

Atendido que las citadas cuantías quedaron condicionadas y sujetas su eficacia, a la disponibilidad de crédito presupuestario en las partidas correspondientes.

Teniendo en cuenta que consta dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto general municipal para 2024 en la aplicación 912.23000.

Vista la renuncia a estas asignaciones efectuada por el concejal D. Juan José Marrodán Hernández, que se mantendrá sin derecho y sin devengo, hasta el momento que el mismo indique lo contrario y comiencen a devengarse las nuevas asistencias, en caso de que así se solicitase, no pudiendo recuperar las asignaciones ya renunciadas y devengadas.

Visto cuanto antecede, tras el examen, debate y deliberación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

Primero. Reconocer la obligación y efectuar la aprobación del gasto correspondiente a las indemnizaciones y asistencias de las siguientes sesiones y a los concejales que se indican:

SESIONES	CONCEJALES						
	ALBERTO PESO HERNÁIZ	ESTÍBALIZ HERAS FERNÁNDEZ	SANDRA CORZANA IJALBA	CORAL PEREZ MUÑOZ	MARÍA TERESA VILLUENDAS	MARÍA TERESA RUBIO	CAROLINA BENITO RONDÁN
JUNTA DE GOB. 10/11/2023	25,00 €	25,00 €	25,00 €				
JUNTA DE GOB.23/11/2023	25,00 €		25,00 €				
JUNTA DE GOB.22/12/2023	25,00 €	25,00 €	25,00 €				
JUNTA DE GOB.26/01/24	25,00 €	25,00 €	25,00 €				
COM HACIENDA 09/11/23	25,00 €	25,00 €	25,00 €	25,00 €		25,00 €	25,00 €
COM SOCIALES 23/11/23	25,00 €	25,00 €		25,00 €			25,00 €
COM URBANISMO 23/11/23	25,00 €	25,00 €	25,00 €	25,00 €			25,00 €
COM HACIENDA 24/11/23	25,00 €		25,00 €		25,00 €	25,00 €	25,00 €
COM HACIENDA 28/11/23	25,00 €	25,00 €	25,00 €		25,00 €	25,00 €	

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

COM URBANISMO 29/11/23	25,00 €		25,00 €		25,00 €	25,00 €	25,00 €
COM CULTURA 29/11/23	25,00 €		25,00 €			25,00 €	25,00 €
COM AGRICULTURA 30/11/23	25,00 €		25,00 €			25,00 €	25,00 €
COM FESTEJOS 30/11/23	25,00 €		25,00 €			25,00 €	25,00 €
COM HACIENDA 12/12/23		25,00 €	25,00 €	25,00 €	25,00 €		25,00 €
COM CULTURA 16/01/24	25,00 €		25,00 €	25,00 €			
PLENO 05/12/2023	30,00 €		30,00 €	30,00 €		30,00 €	30,00 €
PLENO 15/12/2023	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €
TOTALES 1.885,00 €	380,00 €	230,00 €	410,00 €	185,00 €	130,00 €	235,00 €	285,00 €
	ALBERTO PESO HERNÁIZ	ESTÍBALIZ HERAS FERNÁNDEZ	SANDRA CORZANA IJALBA	CORAL PEREZ MUÑOZ	MARÍA TERESA VILLUENDAS	MARÍA TERESA RUBIO	CAROLINA BENITO RONDÁN

Segundo. Aplicar la correspondiente retención de IRPF que se aplicará en un mínimo del 2 %, salvo que los corporativos municipales indiquen un porcentaje superior y dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios de Intervención y Tesorería para efectuar el pago a los diferentes corporativos.

CONCEJAL	IMPORTE BRUTO	% RETENCIÓN	IMPORTE RETENCIÓN	IMPORTE NETO
ALBERTO PESO HERNÁIZ	380,00 €	2,00 %	7,60 €	372,40 €
ESTÍBALIZ HERAS FERNÁNDEZ	230,00 €	2,00 %	4,60 €	225,40 €
SANDRA CORZANA IJALBA	410,00 €	21,00 %	86,10 €	323,90 €
CORAL PEREZ MUÑOZ	185,00 €	2,00 %	3,70 €	181,30 €
MARÍA TERESA VILLUENDAS	130,00 €	2,00 %	2,60 €	127,40 €
MARÍA TERESA RUBIO	235,00 €	2,00 %	4,70 €	230,30 €
CAROLINA BENITO RONDÁN	285,00 €	2,00 %	5,70 €	279,30 €

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las quince horas y diez minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Fuenmayor